



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2144/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004149, Ent. N° 3117/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Dirección General de Educación Inicial y Primaria (en adelante D.G.E.I.P.), relacionadas con la Licitación Pública N° 6/2021 para la contratación del servicio de transferencia monetaria, con destino a alumnos de distintas escuelas;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad con antelación suficiente, con fecha 06/06/21 se celebró el acto de apertura de las ofertas, al que se presentaron dos empresas: Abitab S.A. y Nummi S.A. (Red Pagos);

2) que con fecha 04/06/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que ambas empresas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, y que su giro es acorde al llamado de acuerdo con la información que surge del Registro Único de Proveedores del Estado, por lo que ambas ofertas se consideran admisibles. Asimismo, confeccionó un cuadro de evaluación del cual surge que Abitab S.A. obtuvo 100 puntos y Nummi S.A. obtuvo 96.235 puntos;

3) que con fecha 15/07/21 y en nuevo informe, la Comisión Asesora expresó que, habiendo analizado la distribución geográfica de las sucursales que presenta cada empresa y con la finalidad de contemplar la mayor accesibilidad de la población para el cobro de la prestación, aconseja



TRIBUNAL DE CUENTAS

dividir la adjudicación en forma equitativa entre empresas oferentes, de acuerdo con lo establecido por el punto 7.2 del Pliego de Condiciones Particulares;

4) que con fecha 21/07/21 se pusieron de manifiesto las actuaciones por el término de cinco días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del T.O.C.A.F. Se notificó a las empresas con fecha 23/07/21, no habiendo ninguna de ellas evacuado la vista conferida;

5) que con fecha 29/07/21 la División Adquisiciones y Logística, tras relacionar las actuaciones de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fechas 04/06/21 y 15/07/21, informó que la División Hacienda realizó la reserva de rubro para atender la Licitación por la suma de \$ 10.200.000 (impuestos incluidos) imputable a los Programas 602 y 603, Proyectos 202, 203 y 204 para cubrir el período 2021;

6) que por Resolución N° 7, Acta N° 126 de fecha 26/08/21, la D.G.E.I.P. dispuso adjudicar el llamado – *ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal –a Abitab S.A. por un monto total de \$ 49.776.000 (IVA incluido), y a Nummi S.A. por un monto total de \$ 49.776.000 (IVA incluido), ascendiendo la adjudicación a un total de hasta \$ 99.552.000 (IVA incluido). Asimismo, se expresó que: a) los créditos presupuestales anuales caducan al 31 de diciembre de cada año, por lo cual no corresponde realizar informe de disponibilidad de rubro para eventuales compromisos a asumir a partir del 01/01/22; b) se adoptarán las previsiones necesarias para contemplar la Licitación en los planes de compras de la D.G.E.I.P. para los siguientes ejercicios, pudiendo continuar con el trámite de obrados al amparo de la excepción dispuesta por el numeral 2, artículo 17 del T.O.C.A.F., debido a la necesidad de asegurar la alimentación de los alumnos de las instituciones educativas de la Dirección, a nivel nacional, en situaciones de emergencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que el referido acto especifica que la Licitación no cuenta con plazo temporal, finalizando la contratación al momento de ejecutarse las 5.440.000 unidades de transferencia objeto del presente llamado, cantidad máxima que se daría en el peor de los escenarios de la emergencia sanitaria. Agrega que es prioritario brindar la alimentación *in situ* en cada centro escolar y que, por excepción, debido a la situación sanitaria del país, se recurre a la transferencia monetaria de la prestación de alimentación (artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares);

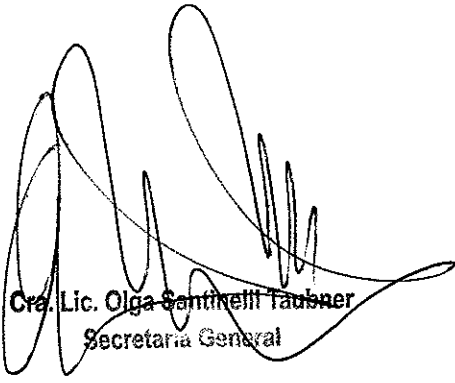
CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a las normas legales y reglamentarias así como a los principios generales de Derecho que rigen la contratación pública, especialmente el artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F., por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones de índole legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 99.552.000 (IVA incluido), previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General